

de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2661, que concede naturalización dominicana provisionalmente al menor Amín Abel Santos.

(G. O. Nº 9433, del 14 de mayo de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2661

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Myrna Santos de Rivera, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres del hogar, portadora de la cédula de identificación personal Nº 19800, serie 37, domiciliada y residente en la calle Francisco J. Peynado Nº 16, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la natura-

lización dominicana, provisionalmente, al menor Amín Abel Santos, nacido en Valle de la Pascua, Estado Guárico de la República de Venezuela, el día 22 de diciembre de 1970, hijo legítimo de la solicitante y del señor Amín Abel Hasbún;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley Nº 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana, provisionalmente, al menor Amín Abel Santos, hijo legítimo de los señores Myrna Santos de Rivera y Amín Abel Hasbún.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER